Candelaria, diciembre de 2025

Doctora:
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcalde Municipal

REFERENCIA: CONTRATO No. 203-11-05-001

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 01 POR ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO 203-11-05-001

En mi calidad de supervisor del CONTRATO No. 203-11-05-001, solicito realizar otro si No. 01, previa la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO:	203-11-05-001
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE	
SUPERVISOR:	CARLOS ANDRÉS ROJAS CAICEDO Secretario de Infraestructura
CONTRATISTA:	INTEGRATED GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($337.900.078)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de la ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	20 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI (No. 01) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-11-05-001	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO:	
CLAUSULA CUARTA, PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025. a partir del inicio a la ejecución registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
CLAUSULA SEXTA, VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($337.900.078) y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.2102011.83310.09.08.20230007.071. – 1607, Código de Proyecto: 2023761300007 código de actividad: 230007-3 Interventoría de la concesión del sistema de alumbrado público; y 5 Interventoría al sistema de alumbrado público, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1888 del 09 de mayo de 2025, expedido por el

	Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
3.MODIFICACIONES	
CLAUSULA CUARTA, PLAZO:	Se requiere adicionar 90 días al plazo de ejecución, quedando así: El plazo de la ejecución será hasta el 31 de marzo de 2026, a partir del inicio a la ejecución registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
CLAUSULA SEXTA, VALOR:	Se requiere adicionar la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($168.950.039) El valor total del presente contrato se fija en la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DICISIETE PESOS ($506.850.117) y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.2102011.83310.09.08.20230007.071. – 1607, Código de Proyecto: 2023761300007 código de actividad: 230007-3 Interventoría de la concesión del sistema de alumbrado público; y 5 Interventoría al sistema de alumbrado público, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1888 del 09 de mayo de 2025, y CDP de vigencias futuras No. 013 de diciembre 30 de 2025, expedidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos estatales está orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines (art. 3). En desarrollo de estos propósitos, la ley faculta a las entidades estatales para celebrar acuerdos que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de dichos fines estatales, permitiendo la inclusión de las condiciones, cláusulas y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la Ley 80 y los de la buena administración (art. 40). Asimismo, el artículo 14 de la citada disposición legal otorga a las entidades estatales la potestad de introducir modificaciones al contrato, de común acuerdo o de manera unilateral, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, con el fin de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada. No obstante, la jurisprudencia ha precisado que la modificación contractual es de carácter excepcional y debe estar debidamente motivada, sustentada y probada, obedeciendo a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y siempre en función de garantizar el interés público y la finalidad del contrato estatal. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad, pero dicha facultad no es ilimitada: la modificación no puede afectar el núcleo esencial del objeto contractual ni transformar el contrato en uno sustancialmente distinto, pues ello implicaría la celebración de un

	nuevo contrato y no una simple modificación. Por tanto, las causas que justifican la modificación deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imprevisibles, con la debida diligencia, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas de las condiciones inicialmente pactadas, y que resulten inseparables técnica o económicamente del contrato original. Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece límites específicos para las adiciones en valor, señalando que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en SMLMV, salvo las excepciones previstas en la ley. Toda modificación debe constar por escrito, estar debidamente motivada y contar con las disponibilidades presupuestales requeridas para su ejecución. En lo que respecta al plazo del contrato estatal, es posible su modificación ya sea de común acuerdo con el contratista o de manera unilateral, siempre que exista una causa justa que permita evitar una afectación grave en la prestación del servicio público. De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Ley no establece criterios específicos para delimitar el alcance de la ampliación del plazo, por lo que, en principio, se aplica el mismo principio que rige para la fijación del plazo inicial, el cual debe ser razonable. En consecuencia, un mismo contrato puede contar con varias prórrogas, siempre y cuando estas sean justificadas, convenientes y razonables en su determinación, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio público contratado (Concepto C- 303 de 12/08/2024) En síntesis, la modificación contractual encuentra sustento legal y jurisprudencial en la medida en que responda a necesidades de interés general, esté debidamente justificada y motivada, respete los límites legales y preserve la esencia y el objeto del contrato, en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la realización de los fines estatales.
SUSTENTO TÉCNICO:	En lo que respecta al aspecto fáctico que justifica la adición en el plazo de ejecución, es importante señalar que los contratos estatales se celebran con el propósito de cumplir los fines establecidos en la Constitución, en consonancia con las funciones de la entidad y en el marco de los planes, programas y proyectos formulados para ese fin. En ese sentido, la entidad se encuentra actualmente en ejecución de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “Juntos podemos transformar a Candelaria”, el cual contiene el proyecto Optimización del sistema del alumbrado público en el Municipio de Candelaria. Teniendo en cuenta que el sistema de alumbrado público del municipio de Candelaria se encuentra concesionado a la empresa Iluminaciones Candelaria S.A. hasta el 31 de diciembre de 2031, es importante resaltar que, mientras la concesión esté vigente, el contrato de alumbrado público debe contar con una interventoría, conforme a lo establecido en el Decreto 943 de 2018 (ARTÍCULO 2.2.3.6.1.10. Control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público. La prestación del servicio de alumbrado público estará sujeta al control, inspección y vigilancia de las siguientes entidades), emitido por el Ministerio de Minas y Energía.

Para garantizar la continuidad del contrato de concesión sin interrupciones en su supervisión, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría vigente finaliza el 31 de diciembre de 2025, el municipio debe asegurar la prestación del servicio de interventoría durante los meses de enero, febrero, marzo y 15 días del mes de Abril de 2026.

Esto mientras se realiza un proceso de selección para un nuevo contrato de interventoría.

Por lo anterior desde la Secretaría de Infraestructura se realizó la solicitud de las vigencias futuras del contrato No. 203-11-05-001, que implica una adición en el valor y una ampliación del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la interventoría del sistema de alumbrado público durante los primeros tres meses del año 2026., que fueron aprobadas mediante el acuerdo No. 025 del 23 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprobó apropiar los recursos como se observa en la siguiente tabla.

No.	DEPENDENCIA	CONCEPTO / PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
1	Secretaría de Infraestructura	Optimización del sistema de Alumbrado Público en el municipio de Candelaria	Impuesto sobretasa por el Alumbrado Público	337.900.078	168.950.039	506.850.117
Total Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contrato No.203-11-05-001						**506.850.117**

En consecuencia, como supervisor del contrato, y ante la aprobación del concejo de las vigencias futuras de contrato en ejecución, se recomienda realizar una adición de 90 días, quedando con fecha de finalización el 31 de marzo de 2026, y una adición presupuestal de Ciento sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil treinta y nueve pesos M/CTE ($168.950.039), con el fin de garantizar la interventoría del sistema de alumbrado público durante los primeros tres meses del año 2026.

SUSTENTO ECONÓMICO:

Existe la necesidad de dar continuidad a las actividades del contrato No. 203-11-05-001, en aras de dar una debida continuidad de la interventoría, es por lo que dicha necesidad se encuentra respaldada por la Disponibilidad presupuestal No. 1888 del 09 de Mayo del 2025 para la vigencia 2025 y el certificado 13 del 30 de Diciembre de 2025, para la vigencia 2026 conforme a la asignación de recursos realizada por la Secretaría de Hacienda.

Informe Financiero.

Que, la ejecución financiera del contrato No. 203-11-05-001 a la fecha, es la siguiente:

PERIODO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR PAGADO	SALDO X EJECUTAR

	JUNIO	2/12/25	$48´242.826	$8.513.441	$39.729.385	$289.657.252
	JULIO	19/12/25	4´8271.440	$8.518.489	$39.752.951	$241.385.812
	AGOSTO	19/12/25	4´8271.441	$8.518.489	$39.752.951	$193.114.372
	SEPTIEMBRE	22/12/25	4´8271.442	$8.518.489	$39.752.951	$144.842.932
	OCTUBRE	22/12/25	4´8271.443	$8.518.489	$39.752.951	$96.571.492
	NOVIEMBRE	22/12/25	4´8271.444	$8.518.489	$39.752.951	$48.300.052

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS ROJAS CAICEDO
Secretario de Infraestructura
Supervisor

Gestión Documental
Original Expediente de contrato No. 203-11-05-001
Copia Sec. Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalia Pillimur Díaz Mario Cardona	Contratista Contratista	
Elaboró	Natalia Pillimur Díaz	Contratista	
Revisó	Carlos Andrés Rojas Caicedo	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia

MUNICIPIO DE CANDELARIA

Nit 891380038

Comprobante de Vigencias Futuras No.13

Fecha expedición 30/12/2025 Fecha vencimiento Valor Total **168.950.039,00**

Son: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE.

Objeto INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CON VIGENCIA FUTURA DEL ACUERDO MUNICIPAL 025 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025. (VIGENCIAS FUTURAS 2026 $168.950.039,00).

Rubro 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **Valor** 168.950.039,00

CPC NO APLICA

C. Costo	09	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026
Fuente	071	IMPUESTO SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PÚBLICO	168.950.039,00
BPIN	2023761300007	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	

WILMER VALENCIA VILLABONA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

Dada en Candelaria el día 30/12/2025

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO N.° 025
(23 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, el Decreto 4836 de 2011, el Decreto 111 de 1996, los Acuerdos Municipales No. 011 de noviembre 30 de 2023 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y No. 019 de noviembre 29 de 2024 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorícese a la señora alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias de funcionamiento en ejecución de contratos** como a continuación se detalla:

No.	DEPENDENCIA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
1	Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI	Remuneración servicios técnicos 1175; remuneración servicios técnicos 1176; Mantenimiento 1180	ICLD	921.254.595	421.002.059	1.342.256.654
Total Vigencias Futuras Ordinarias de Funcionamiento en Ejecución de Contratos				**921.254.595**	**421.002.059**	**1.342.256.654**

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO N.º 025
(23 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN. Autorícese a la señora alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos** como a continuación se detalla:

No.	DEPENDENCIA	CONCEPTO / PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
1	Secretaría de Infraestructura	Optimización del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Candelaria	Impuesto Sobretasa por el Alumbrado Público	337.900.078	168.950.039	506.850.117
2	Secretaría de Infraestructura	Fortalecimiento a la gestión de la secretaria de infraestructura para el componente saneamiento básico, Municipio de Candelaria	SGP APBS	37.626.404	213.216.291	250.842.695
3	Secretaría de Infraestructura	Construcción red de acueducto en el Callejón La Samaritana, Corregimiento El Carmelo municipio de Candelaria Valle del Cauca	SGP APBS	58.483.424	84.406.066	142.889.490
			SGP-PROP-GRAL		247.000.000	247.000.000
Total, Vigencias Futuras Ordinarias en ejecución de contratos				**434.009.906**	**713.572.396**	**1.147.582.302**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMES. La Administración Municipal, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI y la Secretaría de

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO N.° 025
(23 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Infraestructura, respectivamente, remitirá un informe al Honorable Concejo Municipal sobre el estado de ejecución de los proyectos autorizados y el comportamiento financiero de los compromisos adquiridos con cargo a de vigencias futuras.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Candelaria Valle, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

JHON EDWIN ANDRADE SALCEDO
Presidente – Concejo

CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
Secretaria General - Concejo

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO N.° 025
(23 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: **17 de diciembre de 2025**
SEGUNDO DEBATE: **23 de diciembre de 2025**

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025

JHON EDWIN ANDRADE SALCEDO
Presidente – Concejo

CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
secretaria general - Concejo

Pásese al despacho de la alcaldesa para su sanción a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

JHON EDWIN ANDRADE SALCEDO
presidente – Concejo

CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
Secretaria General - Concejo

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO N.° 025
(23 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Recibido el Acuerdo en el despacho de la alcaldesa a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

EBERTO RIVEROS RINCÓN
secretario de Seguridad y Convivencia

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

EBERTO RIVEROS RINCÓN
secretario de Seguridad y Convivencia

Dado en el despacho del alcalde a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO N.º 025
(23 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en cartelera a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

KAREN ALEJANDRA CARDONA LASSO
Personera Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

KAREN ALEJANDRA CARDONA LASSO
Personera Municipal.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

ACUERDO N.° 025
(23 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N. °025 del 23 de diciembre de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"-** Fue iniciativa de la alcaldesa municipal de la Dra. Gessica Vallejo Valencia.

Para constancia firma en Candelaria - Valle, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

CARMEN ROSA MARTINEZ SARRIA
Secretaria General - Concejo

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Consecutivo de Actos Administrativos – Acuerdos 2025
Proyectó y Elaboró: J. Arias Duran- Técnico Administrativo y Revisaron: A. Sánchez Reyes, J.D. Burbano Lasso y R. Rivera Villa – Asesores Jurídicos Externos del Despacho Municipal
Aprobó El Acuerdo N.° 025- En su mayoría la Plenaria del Concejo
Revisaron para firmas del Acuerdo N.° 025: Asesores Jurídicos del Concejo de Candelaria- C. R. Martínez Sarria – secretaria general Concejo, Dr. J. E. Andrade Salcedo – presidente de Concejo, secretario de seguridad y convivencia ciudadana municipal, Personería Municipal y Asesores Jurídicos Externos del Despacho Municipal

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
CONTRATO No.	203-11-05-001
CONTRATISTA:	INTEGRATED GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.
IDENTIFICACION	NIT: 901.081.083-6
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE.
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($337.900.078)
PLAZO	31 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO	20 de junio de 2025
OTRO SI No. 01	PRÓRROGA, ADICIÓN y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 203-11-05-001

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 “Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025”, y por otra parte **JAMES ALEXIS SANCHEZ PERLAZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.540 de Bogotá D.C, representante legal de **INTEGRATED GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.081.083-6, en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 01, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 17 de junio del 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios No. **203-11-05-001** cuyo objeto es “***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE.”***

2. Que, según la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del inicio a la ejecución registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

3. Que, según la cláusula sexta del contrato, el valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($337.900.078) y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al Rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.2102011.83310.09.08.20230007.071. – 1607, Código de Proyecto: 2023761300007 código de actividad: 230007-3 Interventoría de la concesión del sistema de alumbrado público; y 5 Interventoría al sistema de alumbrado público, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1888 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

4. Que el día veintinueve (29) de diciembre del 2025, la Secretaría de Infraestructura, solicito otrosí manifestando que: "*Teniendo en cuenta que el sistema de alumbrado público del municipio de Candelaria se encuentra concesionado a la empresa Iluminaciones Candelaria S.A. hasta el 31 de diciembre de 2031, es importante resaltar que, mientras la concesión esté vigente, el contrato de alumbrado público debe contar con una interventoría, conforme a lo establecido en el Decreto 943 de 2018 (ARTÍCULO 2.2.3.6.1.10. Control, inspección y vigilancia en la prestación del servicio de alumbrado público. La prestación del servicio de alumbrado público estará sujeta al control, inspección y vigilancia de las siguientes entidades), emitido por el Ministerio de Minas y Energía. Para garantizar la continuidad del contrato de concesión sin interrupciones en su supervisión, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría vigente finaliza el 31 de diciembre de 2025, el municipio debe asegurar la prestación del servicio de interventoría durante los meses de enero, febrero, marzo de 2026. Esto mientras se realiza un proceso de selección para un nuevo contrato de interventoría. Por lo anterior desde la Secretaría de Infraestructura se realizó la solicitud de las vigencias futuras del contrato No. 203-11-05-001, que implica una adición en el valor y una ampliación del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la interventoría del sistema de alumbrado público durante los primeros tres meses del año 2026, que fueron aprobadas mediante el acuerdo No. 025 del 23 de diciembre de 2025."* Dicha solicitud incluye los sustentos técnicos, legales y económicos que respaldan la modificación para la adición y prórroga, los cuales reposan en el expediente contractual y forman parte integral del presente documento.

5. Que, el balance de la ejecución financiera del contrato de Interventoría No. **203-11-05-001** a la fecha, fue realizado por el supervisor e incluido en la solicitud de modificación.

6. Que, una vez revisado el informe de avance al mes de diciembre, se verifica que a la fecha no ha tenido ni suspensiones, ni reinicios.

7. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 01 al contrato de interventoría No. **203-11-05-001**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Prorrogar el contrato de interventoría No. 203-11-05-001, en lo concerniente al PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de la ejecución será hasta el 31 de marzo de 2026, a partir del inicio a la ejecución registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

SEGUNDO: Adicionar la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($168.950.039),** impuestos incluidos al contrato de interventoría No. 203-11-05-001, concerniente al valor del contrato, respaldado en el certificado de vigencias futuras N°13 del 30 de diciembre de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda. Para un valor total del contrato en la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DICISIETE PESOS ($506.850.117).** En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

TECERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de interventoría No. **203-11-05-001** que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gestión Documental
Original Copia

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	JCC
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			